

Adhesión provincial al Título I de la Ley Nacional N° 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificaciones

DECRETO 177/2018

POSADAS, 28 de Febrero de 2018

Boletín Oficial, 20 de Septiembre de 2018

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: N20180000177

TEMA

Adhesión provincial, ley sobre riesgos del trabajo, Misiones

Adhesión de la Provincia al Título I de la Ley Nacional 27348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo 24557 y sus modificaciones.

[Texto](#)

[Obs...](#)

INDICE

Visto

Expte. N° 3000.- 557 /2018.-Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; s/ Adhesión a la **Ley Nacional 27.348**- ART; y

[Contenido Relacionado]

Considerando

QUE, la **ley Nacional 27.348**, complementaria de la Ley de Riesgo del Trabajo **N° 24.557**, ha establecido la intervención de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por el **Art. 51 de la Ley N° 24.241** como instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyendo de toda otra actuación, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite el otorgamiento de las prestaciones dinerarias, en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial fundada tanto en la Ley N° 24.557 y sus modificatorias;

QUE, en su Artículo 4° invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al título I de la mencionada Ley;

QUE, con esta nueva ley se incrementan las indemnizaciones y prestaciones al elevarse la base de cálculo, y se brinda mayor seguridad y beneficios al trabajador al reducirse los plazos de efectivo cobro, establecerse que las indemnizaciones convenidas se deben depositar en su cuenta sueldo y brindarle asesoramiento jurídico gratuito ya sea a través de los servicios jurídicos de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo como poner a cargo a las ART los honorarios de los abogados designados por los trabajadores;

QUE, con ello se ha logrado reducir la litigiosidad en las provincias que han adherido, lográndose así una baja en los costos laborales al reducirse las alícuotas, todo lo cual conlleva a un aumento de los puestos de trabajo de calidad;

QUE, siguiendo otros antecedentes provinciales se promueve la adhesión estableciendo que en caso de acciones judiciales es de aplicación las normas de nuestro Código de Procedimiento Laboral, **Ley XIII - N° 2**;

QUE, el presente decreto se emite en el marco de las facultades constitucionales propias del Poder Ejecutivo conforme el **Artículo N° 116 de la Constitución Provincial**;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES D E C R E T A:

[Contenido Relacionado]

ARTÍCULO 1º.-ADHIERASE la Provincia al Título I de la **Ley Nacional N.º 27.348**, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo **Nº 24.557** y sus modificaciones, en las condiciones del presente decreto.

[Contenido relacionado]

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIENDASE al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y al Ministro Secretario de Trabajo y Empleo a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de habilitar al menos dos nuevas comisiones medicas en el territorio provincial, a fin de asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio para todos los trabajadores, estableciéndose un mecanismo de supervisión conjunto. Debiendo preverse que la vigencia de la presente adhesión queda supeditada a la efectiva habilitación de las nuevas Comisiones Médicas.

ARTÍCULO 3º .- DETERMINASE que las acciones ante el fuero laboral aludidos en el **Artículo 2º de la Ley Nº 27.348** y **Art.- 46 de la Ley Nº 24.557** (texto modificado por Ley 27.348) deberán formalizarse con arreglo a lo dispuesto en la **Ley XIII - Nº 2** -Antes 2884- Código Procesal Laboral de la Provincia de Misiones, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

[Contenido relacionado]

ARTÍCULO 4º.- EL presente decreto se dicta Ad Referéndum de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y el Sr. Ministro Secretario de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 6º.- REGISTRESE, comuníquese. Tomen Conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Trabajo y Empleo, remítase copia a la Superintendencia de Riesgo de Trabajo y a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia. Cumplido. ARCHIVESE.

Firmantes

PASSALACQUA- Safrán- Agulla